



CC/DIF/01/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **APOYANDO EL DESARROLLO EN LA NIÑEZ EN RIBERAS DE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JACOB DAVID RIVERA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACION”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- **“LAS PARTES”** acuerdan poner en marcha un Centro de Atención Infantil en el CEDEFAM Punta Oriente, el cual atenderá hasta 70 niñas, niños y adolescentes de entre 12 meses hasta 12 años de edad, contribuyendo con esto al pleno desarrollo de las niñas, niños, y adolescentes del rango de edad mencionado, que radiquen en el Municipio de Chihuahua.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1° de Marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y los artículos 15, fracción IV y 52, fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.



- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 072 ext. 2293.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "APOYANDO EL DESARROLLO EN LA NIÑEZ EN RIBERAS DE SACRAMENTO, A.C." con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 10 de julio de 2018, mediante escritura pública número 25,237, ante la fe de la Lic. Graciela Eugenia Baca Chávez, adscrita a la notaría pública número 15 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaría pública por licencia de su titular, licenciado Oviedo Baca García.
- b) Acude a la celebración del presente convenio a través de su representante legal el C. Jacob David Rivera Gutiérrez, quien cuenta con facultades suficientes, según consta en el documento que antecede; manifestando que a la fecha dichas facultades no le ha sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Ofrecer espacios de bienestar y reflexión a Niños, Niñas y Adolescentes en condiciones de riesgo social, para complementar a su educación escolar, la adquisición y el desarrollo de competencia como la argumentación, problematización y conceptualización para la toma responsable de las decisiones que afectan su vida; Prestar servicio y asistencia técnica a la comunidad y a la sociedad en general; Promover el bienestar, la salud y el desarrollo cultural, tecnológico y de valores de comunidades, sectores o regiones de escasos recursos, comunidades indígenas, grupos vulnerables y la sociedad en general, especialmente el de la niñez; Realizar campañas de sensibilización y difusión sobre los problemas o aspectos de la realidad social en la ciudad, el estado y de la república mexicana a favor de personas en grupo de situación de pobreza o vulnerabilidad.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal ADN180710TR3, con domicilio en Calle Río Ventuari No. 2742, Colonia Riberas de Sacramento I y II, C.P. 31184, en la ciudad de Chihuahua, Teléfono 614-499-45-39, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre **"LAS PARTES"**, mediante la instalación de un Centro de Atención Infantil en el CEDEFAM Punta Oriente, el cual atenderá hasta 70 niñas, niños y adolescentes de entre 12 meses hasta 12 años de edad, contribuyendo con esto al pleno desarrollo de las niñas, niños, y adolescentes del rango de edad mencionado, que radiquen en el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el cumplimiento del presente instrumento legal, **"LAS" PARTES** se comprometen a:

- **"EL DIF MUNICIPAL" a:**

- Facilitar el espacio adecuado para la instalación del Centro de Atención Infantil, con el mobiliario necesario para el cumplimiento de la función.
- Aportar a **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad de hasta **\$3,056,123.64** (tres millones cincuenta y seis mil ciento veintitrés pesos 64/100 Moneda Nacional), misma que será utilizada para:
 - ✓ Una cantidad de hasta **\$2,243,651.41** (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 41/00 Moneda Nacional) para realizar el pago de la nómina y todos sus accesorios, del personal de cuidado (hasta 13 personas), el cual deberá ser previamente autorizado por **"EL DIF MUNICIPAL"**, y con el visto bueno de **"LA ASOCIACIÓN"**, la ministración del recurso será de manera mensual, según el número de personas trabajando.
 - ✓ Una cantidad total de **\$81,600.00** (Ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual será dotada en 12 ministraciones mensuales de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una durante los meses de enero a diciembre del presente año, dicha cantidad será utilizada para cubrir gastos de combustible.
 - ✓ Una cantidad de hasta **\$730,872.23** (Setecientos treinta mil ochocientos setenta y dos pesos 23/100 Moneda Nacional), los cuales serán destinados para cubrir gastos operativos, administrativos, las pólizas de responsabilidad civil correspondientes y gastos que se requieran para trámites de índole jurídico de **"LA ASOCIACIÓN"**, dicha cantidad será dotada para los siguientes gastos:
 - Cubrir el pago de los servicios (energía eléctrica, agua, gas, etc.).
 - Suministrar los insumos necesarios (alimentos, papelería, material de limpieza, etc.).
- Cubrir el pago de los endosos de la póliza de responsabilidad civil, según el número de niñas y niños atendidos; esta cantidad será ministrada conforme sea requerida.
- Cubrir los gastos de índole jurídicos que se susciten derivados de denuncias laborales por parte del personal.
- Definir las cuotas y conceptos de pago, así como la administración de los mismos.
- Ser la instancia evaluadora y quien autorice las solicitudes de ingreso.



- Ser el encargado de brindar el mantenimiento al inmueble y realizar los procesos de contratación de proveedores que realizaran el mantenimiento y/o mejoras al mismo.
- **“LA ASOCIACIÓN” a:**
 - Gestionar todos los permisos, licencias y trámites necesarios para el funcionamiento del Centro antes mencionado.
 - Solicitar mensualmente por escrito a **“EL DIF MUNICIPAL”**, la ministración correspondiente.
 - Entregar a **“EL DIF MUNICIPAL”** la comprobación de los gastos realizados con el recurso otorgado, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a que se otorgó.
 - Ser los responsables del cuidado e integridad de las niñas y niños, en el horario de atención establecido, así como del personal encargado del Centro de Atención Infantil.
 - Cumplir con los lineamientos de funcionamiento y uso del CEDEFAM Punta Oriente, en el cual se instalará el Centro de Atención Infantil.
 - Informar a la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal la altas y bajas del personal a cargo de **“LA ASOCIACIÓN”** a fin de coordinar los exámenes psicométricos que serán aplicados por parte del área de psicología de **“EL DIF MUNICIPAL”**.
 - Cumplir con todas las disposiciones legales en materia de cuidado infantil y responder por la operación de dicho Centro.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. - **“LA ASOCIACIÓN”** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **“EL DIF MUNICIPAL”**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. RESPONSABILIDAD. - **“LA ASOCIACIÓN”** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **“EL DIF MUNICIPAL”** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **“LA ASOCIACIÓN”** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

QUINTA. DIFUSIÓN. - En materia de difusión **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **“DIF MUNICIPAL”**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **“EL DIF MUNICIPAL”** con la leyenda **“apoyado por el DIF Municipal”**, en toda la publicidad que origine **“LA ASOCIACIÓN”**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.



- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por “EL DIF MUNICIPAL” para la realización del proyecto.

SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO. - En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “EL DIF MUNICIPAL” a través de la Subdirección de Protección Familiar, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario, se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será a partir del día 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN. - En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, o bien, no realice las comprobaciones conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, “EL DIF MUNICIPAL” cancelará inmediatamente la aportación y “LA ASOCIACIÓN” deberá de reintegrar la cantidad que hubiese dispuesto.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. - “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los señalados en el apartado de declaraciones y como personas de contacto:



- Por **"EL DIF MUNICIPAL"**: Lic. Carmen Gabriela Valdez Borunda.
- Por **"LA ASOCIACION"**: C. Jacob David Rivera Gutiérrez.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. - **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano, con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS. - **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. - Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN. - En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 2 DE ENERO DEL AÑO 2026.



“EL DIF MUNICIPAL”

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

“LA ASOCIACIÓN”

APOYANDO EL DESARROLLO EN LA NIÑEZ EN RIBERAS
DE SACRAMENTO, ASOCIACIÓN CIVIL
POR CONDUCTO DEL C. JACOB DAVID RIVERA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

LIC. CARMEN GABRIELA VALDEZ BORUNDA
SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN FAMILIAR DEL DIF MUNICIPAL



ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.
- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:

